



Poder Legislativo

LEY N° 18.066

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan

ARTICULO UNICO.- Derógase el decreto-ley N° 15.523, de 9 de enero de 1984.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de noviembre de 2006.

HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI

Secretario

RODOLFO NIN NOVOA

Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 08 DIC. 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Angela Berro
Juan Carlos

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República